

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

Orden de 02/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas al fomento de la competitividad, modernización y potenciación de la actividad del comercio minorista y la convocatoria para 2013, cofinanciadas en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2007-2013. [2013/8394]

A partir de la base que la competitividad es la capacidad de la empresa para, proporcionalmente, generar más riqueza que sus competidores en un mercado globalizado, la presente norma contempla programas de innovación y apoyo a pequeñas y medianas empresas comerciales y sus asociaciones desarrollando el comercio tradicional castellanomanchego, mediante el fomento de la competitividad a través de la innovación, de la progresiva aplicación, en sucesivas "Dimensiones", de las nuevas tecnologías, el fomento de actuaciones para la apertura de nuevos mercados online, la promoción de la calidad y del diseño, como factores indispensables para lograr la modernización y la consolidación de nuestro tejido comercial, así como promover la cooperación empresarial impulsando la constitución de agrupaciones empresariales comerciales y alianzas comerciales al objeto de hacer fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de nuestra región.

Con las presentes bases reguladoras se pretende lograr que la actividad comercial castellano- manchega sea moderna y competitiva, corregir los desequilibrios comerciales territoriales de la oferta comercial contribuyendo a la mejora del entorno en el que la empresa comercial minorista desarrolla su actividad, además de no solo evitar la destrucción de empleo sino crear nuevos puestos de trabajo y mejorar su calidad profesional, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan aportar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio. Otros objetivos son mejorar la imagen de los establecimientos comerciales, potenciar la utilización del diseño, fomentar la mejora en la gestión, acercar los conceptos englobados en las TIC, apoyar en la implantación eficaz de sistemas de gestión normalizados, lograr un comercio excelente, potenciar y consolidar la calidad del sector comercial y difundir los valores inherentes a la certificación entre consumidores y otros comercios como garantía de calidad del comercio de Castilla-La Mancha. Asimismo se potencian las zonas comerciales prioritarias.

Todos los programas de ayudas y subvenciones se enmarcan dentro de las propuestas estratégicas que se configuran dentro del Plan de Inversión y Creación de Empleo de Castilla-La Mancha (PICE) y concretamente en el Programa de Acción de apoyo al Sector Comercial. Van orientadas, en primer lugar, a dimensionar más adecuadamente nuestro tejido comercial y las empresas que lo conforman, y en segundo lugar, a la modernización del pequeño comercio a través de la implantación de sistemas de calidad, así como en la generalización de las TIC en las pequeñas y medianas empresas del sector.

Asimismo y de acuerdo a lo expuesto en la Ley 10/2012, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la publicación de esta orden se encuadra dentro de la respuesta activa del Gobierno de Castilla-La Mancha, que permita conjugar la sostenibilidad de los servicios sociales básicos y la incentivación empresarial, con la estabilidad presupuestaria, logrando así un efecto dinamizador y multiplicador de los recursos, para impulsar la actividad de las empresas y mejorar la calidad vida de las familias y del conjunto de los ciudadanos.

Las relaciones interpersonales que se producen en la actividad comercial hacen que esta actividad sea más sensible a las transformaciones en el entorno, así como en los hábitos de la conducta de los individuos; cambios que se hacen mucho más rápidos con la universalidad que los actuales medios tecnológicos introduce en aquella relación acentuados hoy por los factores determinantes de la nueva economía como la globalización de los mercados, la evolución de las tecnologías de la información, la reducción de costes de comunicación y transportes, la internacionalización financiera y la eclosión del comercio electrónico.

Una de las características más relevantes de la estructura comercial de nuestra Comunidad Autónoma es la presencia de un denso tejido de empresas de dimensión muy reducida, muchas de ellas de carácter familiar que desarrollan además de las funciones estrictamente comerciales, otros valores añadidos de vertebración social por su relación directa con el consumidor y por el arraigo al territorio que aportan a su entorno. Por ello es más necesario que nunca adoptar una serie de medidas que potencien la iniciativa empresarial y favorezcan el dinamismo del sector comercial y de nuestra economía en su conjunto.

La adaptación de la empresa comercial a los cambios que se están produciendo en un contexto económico de especial dificultad, las derivadas de la consolidación de la Unión Europea, así como las nuevas modalidades o fórmulas de servicio al consumidor exigen actuaciones tanto en calidad, equipamiento y nuevas tecnologías de la información, como en nuevas fórmulas comerciales y asociacionismo para mantener y acrecer su competitividad individual de las empresas comerciales.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 31.1.11ª de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Empleo y Economía, a tenor del artículo 1 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de esa Consejería, las competencias en materia de promoción empresarial y comercio.

Las ayudas y subvenciones reguladas en la presente orden estarán cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2007-2013 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuya misión es impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible.

Por todo ello, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Empleo y Economía, así como en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

### Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciendo y regulando un conjunto de programas de ayudas y subvenciones que afectan a todos los actores comerciales: desde la pequeña empresa comercial hasta las asociaciones de comerciantes y las organizaciones interempresariales, destinadas al fomento de la competitividad, de la modernización y la potenciación de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como aprobar la convocatoria para el ejercicio 2013.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que regula esta orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. También se regirán por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente.

- 2. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden, tal y como se establece en el párrafo anterior, están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de "minimis". Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Programas subvencionables.

- 1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes programas:
- a) Programa 1: Planes de implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- b) Programa 2: Promoción de la calidad.
- c) Programa 3: Promoción del diseño.
- d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias.
- e) Programa 5: Cooperación empresarial.
- 2. Cada uno de estos programas contiene diversas actuaciones que se describen en los artículos siguientes.
- 3. El límite de actuaciones subvencionables será de cuatro actuaciones con independencia de si se corresponden con uno o diferentes programas.
- 4. Las convocatorias que se publiquen anualmente podrán comprender todos o algunos de los programas que se establecen en la presente orden de bases reguladoras de subvenciones.

Artículo 4. Programa 1: Planes de implantación de TIC.

- 1. El ámbito de actuaciones subvencionables en los planes de implantación de TIC comprenderán tanto a las pymes comerciales individuales como al ámbito asociativo de las pymes.
- 2. En el ámbito de la pyme comercial individual y de las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:
- a) Contratación de asesoramiento externo para el diagnóstico inicial a la empresa comercial en cuanto al uso e implantación de las TIC.
- b) La implantación de distintas soluciones TIC en base a una de las siguientes dimensiones:

Dimensión 1. Conexión entre sistemas y programas comerciales destinados a la mejora de la gestión del establecimiento y/o de la red comercial, que pueden ser:

- 1º. Conexiones entre sistemas: Establecimiento de redes privadas que posibiliten la interconexión de los sistemas de los comercios, Intranet y/o acceso remoto.
- 2º. Conexiones entre sistemas con el exterior: Sistemas remotos, mediante la conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico, teniendo en cuenta especialmente el uso que se hace de dicha conectividad (centralización de la información, compartición de recursos, acceso a servicios electrónicos banca, administración electrónica, comunicación con clientes y proveedores y con cualesquiera otros organismos o entes de gestión directamente relacionados).
- 3°. Sistemas de acceso remoto seguros que permitan el teletrabajo y la oficina virtual.
- 4°. Software específico de gestión y/o de producción (gestión de almacén, contabilidad, presupuestos, facturación, recursos humanos y cualesquiera otros relacionados con la gestión empresarial)

Dimensión 2. Visibilidad y presencia en internet, que pueden ser:

- 1º. Desarrollo de una página web corporativa presencial que deberá incluir un gestor de contenidos y que éstos versen exclusivamente sobre la actividad comercial. Deberán disponer de un nombre de dominio propio. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- 2º. Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de la página web ya existente en castellano del comercio solicitante.
- 3º. Promoción Online: Posicionamiento de la página web; Campañas de marketing online; (anuncios online (banners), e-mail marketing, newsletters, en redes sociales, marketing por DM, programas de afiliación, publicidad en dispositivos móviles); participación en ferias virtuales o mercados digitales.
- 4°. Seguridad en la red: servidores página web y conexiones seguras.
- 5°. Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.

Dimensión 3. Interoperabilidad: Actuaciones encaminadas a conseguir una total integración de la empresa en el comercio electrónico. Posicionamiento en internet. Interacción y comunicación completa con los clientes, proveedores, redes sociales, administración y cualesquiera otros actores externos a la empresa comercial, con soluciones tales como:

- 1º. Creación o mejora de una página web dinámica con servicios de valor añadido, desarrollo de funcionalidades de comercio electrónico (e-commerce): Desarrollo de una tienda virtual con pasarela de pagos, con sistema de facturación en formato papel y online y control de almacén con capacidad de consolidar stock físico y virtual, en una o varias sedes.
- 2°. Desarrollo de sistemas de gestión de relación con el cliente (CRM) a través de los que se pueda gestionar la documentación de cada cliente, y planificar todo tipo de acciones comerciales, incluso de postventa y de sistemas Business Intelligence (explotación de datos e indicadores).
- 3°. Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de un Community Manager.
- 4°. Servicios de consultoría y formación específica en el proyecto a realizar.
- 5°. Servicios de consultoría y adaptación de la presencia web/e-commerce a la normativa vigente: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de Sociedad de la Información.
- 6º. Procesos de certificación de "confianza online".
- 3. En el ámbito exclusivamente asociativo se podrán subvencionar actuaciones de las asociaciones de comerciantes dirigidas a:
- a) Desarrollo de sistemas que permitan la prestación de servicios y la fidelización de los clientes a través de la red
- b) Creación de redes de comunicación interna (intranet) que permitan la interconexión en red con y entre sus asociados, así como con otros centros de gestión directamente relacionados con el sector de la distribución y de la gestión comercial.
- 4. Para todas las dimensiones y actuaciones, podrán ser subvencionables, siempre que se justifique convenientemente su necesidad, pequeñas inversiones adicionales en equipos informáticos y complementos necesarios para llevar a cabo estos proyectos con carácter accesorio y que supongan como máximo un 20% de la inversión total y esté debidamente justificada su necesidad. Quedan excluidos todo tipo de aparatos de telefonía móvil, smartphones, ebook, cámaras digitales y tablets.

Artículo 5. Programa 2: Promoción de la calidad.

- 1. En el ámbito de pyme comercial individual se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones para la mejora de la imagen y gestión de los establecimientos comerciales:
- a) Implantación de la norma UNE 175.001. Las entidades o profesionales encargados de desarrollar las labores de consultoría de implantación de la norma de calidad deberán cumplir el requisito de acreditar experiencia en materia de gestión de calidad, mediante currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios.
- b) Certificación de la norma UNE 175.001. Los organismos de certificación que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta subvención deberán estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la certificación de sistemas de gestión de calidad en actividades relacionadas con el comercio.

Artículo 6. Programa 3: Promoción del diseño.

Se considerarán subvencionables la contratación por parte de la pyme comercial y/o de las asociaciones de comerciantes de "zonas comerciales prioritarias", de las siguientes actuaciones:

- a) Elaboración por parte de asesores externos de un "Manual de imagen de empresa comercial" o en su caso, de "Zona comercial prioritaria", incluyendo logotipo y sus aplicaciones en papelería, cartelería, etiquetas, folletos y rotulación.
- b) Diseño de envases, embalajes, bolsas y de productos similares de identidad corporativa.
- c) Diseño de interiorismo, siendo subvencionables los honorarios del profesional.
- d) Proyectos de escaparatismo, siendo subvencionables los honorarios del profesional.

Artículo 7. Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias".

1. Las asociaciones de comerciantes de "Zonas comerciales prioritarias", podrán disponer de subvenciones para que los establecimientos que forman parte de dicha zona coordinen sus diversas actividades conjuntas, y por lo tanto ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva situada en esa zona.

A los efectos de esta orden se considera zona comercial prioritaria a zonas singularizadas individualmente, con tradicional dinamismo comercial, que están formadas por comercios situados o bien alrededor de una calle comercial o de un centro de polaridad que actúa como foco de atracción y que responden a una zona geográfica específicamente delimitada, y que comprendan más de treinta pymes comerciales en la distribución territorial ocupada por las mismas.

- 2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:
- a) Acciones de animación comercial.
- b) Actuaciones para la adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado y microclima.
- c) Actuaciones para la puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo
- d) Instalación de acceso zona wifi gratuita de acceso controlado en su ámbito físico de ubicación tanto para uso interno de las pymes comerciales (comunicación entre terminales móviles, tablets y otros equipos informáticos) como para uso de sus clientes.
- e) Desarrollo de campañas de posicionamiento SEO y SEM, mediante actuaciones dirigidas a conseguir presencia en Internet (Redes sociales y Marketing Online), y desarrollo del Social Commerce o comercialización a través de las redes sociales.
- f) Adhesión a plataformas de cupones descuento donde los clientes web obtengan ventajas en forma de descuentos directos a la compra o subvenciones para la creación de este tipo de plataformas que nazcan como resultado de convenios o acuerdos entre comercios o entre asociaciones y comercios.

Artículo 8. Programa 5: Cooperación empresarial.

- 1. Tendrá como finalidad la mejora de la comercialización y competitividad de las asociaciones de comerciantes así como el incremento del grado de integración para la mejora de sus sistemas logísticos y de gestión de compra.
- 2. Serán subvencionables:
- a) Actuaciones dirigidas a promocionar la comercialización y explotación de productos autóctonos de atractivo turístico
- b) Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes destinados a impulsar la presencia en la web y el comercio electrónico, debidamente justificados (se excluyen ordenadores portátiles, aparatos de telefonía móvil, y otros dispositivos móviles tales como smartphones, ebook, cámaras digitales y tablets).
- c) Implantación de sistemas informáticos y gastos necesarios para la mejora de la gestión comercial integrada (soportes lógicos) y para la adaptación de la organización del trabajo en la distribución y optimización del transporte o envío de sus productos comerciales.

Artículo 9. Cuantías de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Las cuantías de las ayudas en los distintos programas serán las siguientes:

Programa 1: Planes de implantación de TIC.

- 1. En el ámbito de la pyme comercial individual y de las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, las cuantías de las ayudas serán las siguientes:
- a) En la contratación de asesoramiento externo para el diagnóstico inicial a la empresa comercial en cuanto al uso e implantación de las TIC, se podrá conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 80% y con un límite de 1.200 euros.
- b) En la implantación de distintas soluciones TIC en base a una de las siguientes dimensiones, las cuantías de las ayudas serán las siguientes:
- 1º. Dimensión 1. Conexión entre sistemas y programas comerciales destinados a la mejora de la gestión del establecimiento y/o de la red comercial, se podrá conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada y con un límite de 2.250 euros.
- 2°. Dimensión 2: Visibilidad y presencia en internet, se podrá conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada y con un límite de 2.700 euros.
- 3º. Dimensión 3: Interoperabilidad: Actuaciones encaminadas a conseguir una total integración de la empresa en el comercio electrónico. Posicionamiento en internet. Interacción y comunicación completa con los clientes, proveedores, redes sociales, administración y cualesquiera otros actores externos a la empresa comercial, se podrá conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada y con un límite de 4.950 euros.
- 2. En el ámbito exclusivamente asociativo, las actuaciones de las asociaciones de comerciantes se podrán subvencionar con una cuantía a fondo perdido hasta un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada y con un límite de 5.850 euros.
- Programa 2: Promoción de la calidad. Se podrán conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada y con un límite de 1.350 euros.
- Programa 3: Promoción del diseño. Se podrán conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada con un límite de 2.160 euros para las pymes comerciales individuales, y con un límite de 9.900 euros para las asociaciones de comerciantes de Zonas comerciales prioritarias.
- Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias". Se podrán conceder subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada y con un límite de 10.000 euros.
- Programa 5: Cooperación empresarial. Se podrán conceder subvenciones del 80% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de 8.000 euros.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

- 1. Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos, una vez presentada la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte. Los proyectos iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud no serán considerados subvencionables.
- 2. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados y pagados, que no superen el valor de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, en todo caso, dentro del plazo de ejecución concedido y sean justificados antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación.
- 3. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y la legislación nacional aplicable, así como ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero de 2008, por la que se aprueban las normas sobre los

gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

- 4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el/la solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria descriptiva. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa.
- 5. El plazo de cumplimiento de condiciones y ejecución de los proyectos se concretará en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado. Dicho plazo de cumplimiento de condiciones tendrá una duración máxima de 4 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Gastos no subvencionables.

- 1. En el Programa 1: Planes de implantación de TIC, no será subvencionable el software que de forma clara no se pueda relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes y sonido, diseño, obras de consulta, que no correspondan con la actividad desarrollada, programas de entretenimiento.
- 2. En el Programa 2: Promoción de la calidad, no serán objeto de subvención los gastos de dietas o estancia, manutención y desplazamiento del consultor o auditor, ni los servicios habituales prestados a la pyme o relacionados con los gastos de explotación normales de las empresas.
- 3. No se subvencionarán en ninguno de los programas y actuaciones:
- a) Cualquier tipo de tasas e impuestos públicos tales como el IVA, o de naturaleza similar que sean recuperables, que no computarán a efectos de determinación de la inversión mínima subvencionable.
- b) Actuaciones o inversiones de cualquier tipo cuya factura definitiva sea de fecha anterior a la de presentación de la solicitud de la ayuda o respecto de los que se hayan efectuado pagos o librado efectos antes de dicha fecha.
- c) Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- d) Los gastos de personal.
- e) Las inversiones de empresas en crisis a efectos de la definición recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DOC 244 de 01.10.2004, p.2).

Artículo 12. Sectores no subvencionables.

No serán subvencionables los proyectos de inversión que se encuadren dentro de los sectores siguientes:

- a) Sector agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código CNAE 2009 01). Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre. Dentro del sector agroalimentario no serán financiables las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas (definidos en el punto 22, art.2 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008), cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores). (Apartado "c", punto 3, art. 1 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión de 06 de agosto de 2008).
- b) Sector agroalimentario y/o sectores relacionados con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (Código CNAE 2009 02). Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- c) Sectores de la pesca y acuicultura (Código CNAE2009 03). Reglamento (CE) Nº 104/2000 del Consejo. Art. 1 del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- d) Sector del transporte marítimo y por vías navegables interiores (Código CNAE 2009 50). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

- e) Sector del transporte aéreo (Código CNAE 2009 51). Directriz 2ª, epígrafe 8, de las Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.
- f) Sector del transporte por carretera cuando la inversión tenga por objeto la adquisición de vehículos de transporte de mercancía (Código CNAE 2009 4941). Aptdo "g", art.1, Reglamento CE. Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.
- g) Sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) Nº1407/2002 (Código CNAE 2009 05). Art. 1 del Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 5 de diciembre.
- h) Sector de la siderurgia: hierro y acero (Código CNAE 2009 24). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.
- i) Sector de las fibras sintéticas (Código CNAE 2009 206). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.
- j) Sector de la construcción naval, excepto el CNAE 3831 (Código CNAE 2009 3011). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.
- k) Sector de la construcción naval, excepto en CNAE 3831 (Código CNAE 2009 3315). Apartado 2, de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad regional para el Período 2007-2013.

#### Artículo 13. Beneficiarios.

- 1. Las empresas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, dedicadas al comercio al por menor, que desarrollen una actividad encuadrada en algunos de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas establecida por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, en lo sucesivo CNAE- 2009, podrán acogerse a las ayudas previstas en los programas 1, 2, y 3:
- a) Dentro de la División 47, Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas, los Grupos 47.1, 47.2, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7 (excepto el 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados).
- b) La División 95, Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

Quedan excluidos los grupos 47.3 (Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 47.8 (Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos) y 47.9 (Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).

- 2. Las asociaciones de comerciantes de "Zonas comerciales prioritarias" podrán ser beneficiarias de los programas 1, 3, y 4.
- 3. Las asociaciones de comerciantes, constituidas por pequeñas y medianas empresas cuya actividad se encuadre dentro de alguno de los epígrafes de la CNAE-2009 señalados en el apartado 1, podrán ser beneficiarias de los programas 1, 3 y 5.
- 4. Quedan expresamente excluidas aquellas empresas que ejerzan su actividad en los epígrafes fiscales no incluidos en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 14. Requisitos para ser beneficiario.

- 1. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener el domicilio fiscal y el centro de trabajo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución provisional y definitiva, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Que tengan la consideración de pyme de acuerdo con la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación lo indicado en la Recomendación C(2003) 1422 de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, según la cual son aquellas que desarrollando una actividad económica ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- h) Cuando el beneficiario sea una asociación de comerciantes deberá estar inscrita en el Registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente de la Consejería de Empleo y Economía.
- i) En el supuesto de asociaciones de comerciantes, no estar incursas en los supuestos previstos en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) En los programas 3 y 4, cuando las entidades beneficiarias sean las asociaciones de comerciantes de "Zonas comerciales prioritarias", deberán participar un mínimo de diez pymes comerciales.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o actuación, ejecutar la inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención dentro del plazo de cumplimiento de condiciones previsto.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales o nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En tanto que estas ayudas están sujetas a minimis, los beneficiarios deben comunicar las ayudas totales obtenidas durante un periodo de tres ejercicios fiscales y devolver el exceso obtenido que supere la cuantía de 200.000 euros y el interés de demora correspondiente.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación competente y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, como la obligación de llevar contabilidad separadas o código contable adecuado conforme al artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo de mantenimiento de las condiciones que resulten de la aplicación del artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- h) Cumplir toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.
- i) La aceptación de la subvención concedida implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
- j) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones, de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- k) El beneficiario de la subvención quedará obligado a mantener las condiciones de la inversión así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, durante un periodo mínimo de 5 años a partir del abono de la ayuda (artículo 57 Reglamento (CE) 1083/2006.

Artículo 16. Criterios de valoración.

- 1. Los criterios de valoración previstos para cada uno de los programas para la concesión de la subvención, son los siguientes:
- a) Para el programa 1 Planes de implantación de TIC, hasta 41 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:
- 1°. En función de la dimensión a implantar:

Dimensión 3, 5 puntos.

Dimensión 1 y 2, 3 puntos.

2º. En función de la ubicación de la pyme comercial:

Cascos antiguos, 5 puntos.

Ubicación de la pyme en una Zona comerciales prioritarias, distinta de la anterior, 4 puntos.

Otras zonas, 1 punto.

- 3°. De acuerdo con el concepto de emprendedor establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes:
- Si la persona solicitante es un joven emprendedor comercial menor de 35 años, 6 puntos.
- Si se trata de una mujer emprendedora comercial mayor de 35 años, 5 puntos.
- Si la persona solicitante tiene la condición de discapacitada en porcentaje superior al 33%, 5 puntos.
- Si se trata de un hombre emprendedor comercial mayor de 35 años, 4 puntos.
- 4°. Por la creación neta de empleo, otorgándose 5 puntos por cada nuevo puesto de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Esta puntuación se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada laboral del nuevo trabajador contratado.
- 5°. En función del número de pymes participantes que formen parte de la asociación de la zona comercial prioritaria: Más de 100 pymes comerciales, 10 puntos.

De 51 a 100 pymes comerciales, 9 puntos.

De 31 a 50 pymes comerciales, 8 puntos.

De 10 a 30 pymes comerciales, 6 puntos.

- b) Para el programa 2 Promoción de la calidad y para el programa 3 Promoción del diseño, hasta 11 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
- 1°. En función de la ubicación de la pyme comercial:

Cascos antiguos, 5 puntos.

Pertenencia a zonas comerciales prioritarias, 4 puntos.

Otras zonas, 1 punto.

- 2°. De acuerdo con el concepto de emprendedor establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes:
- Si la persona solicitante es un joven emprendedor comercial menor de 35 años, 6 puntos.
- Si se trata de una mujer emprendedora comercial mayor de 35 años, 5 puntos.
- Si la persona solicitante tiene la condición de discapacitada en porcentaje superior al 33%, 5 puntos.
- Si se trata de un hombre emprendedor comercial mayor de 35 años, 4 puntos.
- c) Para el programa 4 Promoción de "Zonas comerciales prioritarias", hasta 30 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
- 1º. En función del número de pymes participantes que formen parte de la asociación de la zona comercial priorita-

Más de 100 pymes comerciales, 10 puntos.

De 51 a 100 pymes comerciales, 9 puntos.

De 31 a 50 pymes comerciales, 8 puntos.

De 10 a 30 pymes comerciales, 6 puntos.

- 2°. Coherencia, planificación y adecuación del proyecto a realizar hacia la situación y características zonales, hasta 5 puntos.
- 3º. Creación neta de empleo, otorgándose 5 puntos por cada nuevo puesto de trabajo, hasta un máximo de 15 puntos. Esta puntuación se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada laboral del nuevo trabajador contratado.
- d) Para el programa 5 Cooperación interempresarial, hasta un máximo de 11 puntos de acuerdo con la siguiente escala:
- 1º Modernizaciones que conlleven innovaciones tecnológicas de distribución, 4 puntos.
- 2º Modernizaciones que conlleven innovaciones de la gestión comercial, 3 puntos.
- 3º Modernizaciones que conlleven innovaciones de la gestión administrativa, 2 puntos.
- 4º Experiencia en la gestión y realización de otras actividades previas dirigidas a la promoción y cooperación asociativa, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Para los criterios establecidos en todos los programas, se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio 1º. Si continúa el empate se estará a la puntuación obtenida en el criterio 2º. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes

Artículo 17. Incompatibilidades.

- 1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
- 2. En sucesivas convocatorias no podrá subvencionarse la misma dimensión a una pyme o asociación que hubiese sido beneficiaria en convocatorias anteriores.

Artículo 18. Financiación.

- 1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2007-2013 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial, encontrándose dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007-2013.
- 2. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013 asciende a 2.000.000 euros, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y programa:

a) Programa 1: Planes de implantación de TIC:

G/751E/47000: 450.000 euros.

G/751E/48000: 112.900 euros.

G/751E/77000: 90.000 euros.

G/751E/78000: 22.500 euros.

b) Programa 2: Promoción de la calidad:

G/751E/47000: 67.500 euros.

c) Programa 3: Promoción del Diseño:

G/751E/47000: 110.100 euros.

G/751E/48000: 198.000 euros.

d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias:

G/751E/48000: 350.000 euros.

G/751E/78000: 319.000 euros.

e) Programa 5: Cooperación empresarial:

G/751E/48000: 120.000 euros. G/751E/78000: 160.000 euros.

- 3. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquel, según el orden de su valoración.
- 4. La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 5. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.
- 6. Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total prevista para cada programa de subvenciones convocadas.

Artículo 19. Régimen de publicidad.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y publicidad que contempla los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, en el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Manual Práctico de Información y Publicidad del Programa Operativo Feder Castilla la Mancha 2007-2013.

Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los siguientes elementos:

- a) Emblema de la Unión Europea.
- b) Referencia a la "Unión Europea".
- c) Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Feder".
- d) Lema "Una manera de hacer Europa".
- 2. Asimismo, la aceptación por parte del beneficiario de la subvención concedida y de la cofinanciación implica su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- 3. Las subvenciones concedidas conforme a la presente orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, en el mes siguiente a cada trimestre natural. En la publicación se hará constar la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, identidad del beneficiario, importe de la subvención y finalidad de la misma

Capítulo II. Procedimiento: iniciación, solicitudes, instrucción y resolución

Artículo 20. Iniciación. Convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la resolución de convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 21. Solicitudes: Plazo y forma de presentación.

- 1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se publique como Anexo I a la correspondiente convocatoria de las ayudas, se presentarán en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de comercio.
- 2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:
- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección http://www.jccm. es. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) En el registro de la Consejería competente en materia de comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en la presente orden, o estos presentasen defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción

del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 22. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

- 1. Mediante las siguientes declaraciones responsables comunes para todas las líneas de subvención, que se incluyen en los formularios de solicitud:
- a) Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el anexo correspondiente del formulario.
- b) Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar los datos que figuren en el anexo correspondiente del formulario.
- c) En su caso, declaración responsable de que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.
- d) Declaración responsable de tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del presente artículo, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año y de 60.000 euros entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del presente artículo, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año y de 60.000 euros entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del presente artículo, cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año y de 60.000 euros entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero
- h) Declaración responsable de estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) incluido como subvencionable en la presente orden, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo, y hallarse al corriente de las obligaciones derivadas del mismo.
- i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- j) Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
- I) Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- m) Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- n) Declaración responsable del compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente orden.

- ñ) Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- p) Declaración responsable de cumplir toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como, la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- q) Declaración responsable de llevar un sistema de contabilidad separado o emplear códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- r) Cuando el beneficiario sea una asociación de comerciantes, declaración responsable de estar inscrita en el Registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente de la Consejería de Empleo y Economía
- 2. Mediante las autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:
- a) Autorización a la Dirección General competente en materia de comercio, de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria, incluido el Impuesto de Actividades Económicas, de Seguridad Social, incluida vida laboral, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
- b) Autorización a la Dirección General competente en materia de comercio de la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.
- 3. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o copia compulsada necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:
- a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- b) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- c) En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:
- 1º. Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- 2°. Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
- d) Memoria descriptiva del proyecto que justifique la actuación a subvencionar y un programa de actuación que deberá contener su valoración económica, los presupuestos, un cronograma/calendario de ejecución y, en su caso, relación de pymes comerciales de la zona comercial prioritaria participantes.
- e) Facturas proforma emitidas por empresa externa a la que solicita las ayudas en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el/la solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria descriptiva. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa.
- f) En las solicitudes del Programa 1: Planes de implantación de TIC:
- 1º. En la Dimensión 1, se aportará una memoria con la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad comercial desarrollada por la pyme. En el supuesto de software privativo sujeto a licencia deberá ir acompañado de fotocopia cotejada del certificado original de ésta.

- 2°. En la Dimensión 3, para la gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de un Community Manager, se deberá presentar una memoria descriptiva de actuación, plan de acción, objetivos y resultados esperados.
- g) En las solicitudes del Programa 2, currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios que acredite experiencia en materia de gestión de calidad
- 4. La Dirección General competente en materia de comercio podrá requerir al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda y para el seguimiento de las subvenciones.

Artículo 23. Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al Servicio de Comercio de la Consejería competente en materia de comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.
- 2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. Dicho informe se elevará a la comisión técnica, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.
- 3. La comisión técnica a la vista de las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración.
- 4. La comisión técnica estará formada por un presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario, todos ellos funcionarios designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.
- 5. Las reglas de funcionamiento de la comisión técnica de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe final de la citada comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- 7. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución la propuesta de resolución.
- 8. Podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 9. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 24. Resolución.

- 1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán las personas a quienes se concede la subvención, junto con la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación, cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de

beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada procedimiento de selección, a efectos de lo previsto en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

- 3. La resolución será notificada al interesado mediante correo certificado en el domicilio que haya señalado en su solicitud en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Capítulo III. Justificación y abono

Artículo 25. Justificación.

- 1. El plazo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 20 días desde la fecha establecida para la finalización del plazo de cumplimientos de condiciones y ejecución de los proyectos, que se concretará en la resolución de concesión.
- 2. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración y documentación que proceda sobre las actividades realizadas objeto de la ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, para ello el beneficiario presentará ante el órgano concedente, la siguiente documentación justificativa, conforme al modelo normalizado que se publique como Anexo II a la correspondiente convocatoria:
- a) En el formulario de solicitud de abono que figura como Anexo II en esta orden se incorporarán las siguientes declaraciones responsables:
- 1º. Que no ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.
- 2º. Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar la información exigida en el formulario de solicitud de abono.
- 3º. Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- 4°. Que ha cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado.
- 5°. Que ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el Feder y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 6°. Que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 7°. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
- 2º. Fotocopias compulsadas de las facturas emitidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento

del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contar con un sistema de sellado que incluirá la referencia a su condición de gasto cofinanciado a través de Feder, su porcentaje de imputación al proyecto y su importe imputado, de tal forma que pueda asegurarse de manera indubitada que no puedan haber sido justificados para la percepción de otras ayudas.

3º. Los documentos justificativos del pago, que se estará a lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Las facturas estarán emitidas y deberán estar totalmente pagadas dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución individual de concesión, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique, la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Además deberá presentar copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del vencimiento del pagaré, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Además deberá presentar copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto en cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3000 euros por expediente. Además se aportará copia del asiento contable del citado pago, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

- 4°. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- 3. Además de la documentación prevista en el apartado anterior, deberá presentar la siguiente documentación específica en función de los programas y proyectos subvencionables:
- a) Programa 1. Planes de implantación de TIC, se presentará una memoria de la actuación de modernización realizada, que deberá incluir:
- 1°. Especificación del alcance y funcionalidades de la aplicación informática adquirida y se indicarán además las razones de haber optado por esa solución.
- 2º. En el caso de la creación e implantación de páginas web se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.
- 3°. En el supuesto de haber realizado pequeñas inversiones adicionales en equipos informáticos y complementos necesarios para llevar a cabo estos proyectos, justificación de su necesidad.
- 4º Para el caso de Asociaciones de "Zonas comerciales prioritarias", una relación de las pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.
- b) Programa 2. Promoción de la calidad, se indicará el punto de la norma a superar y justificación de haber superado la auditoría de primera certificación.
- c) Programa 3. Promoción del diseño, se presentará:
- 1º. Copia de los correspondientes proyectos de diseño, escaparatismo y/o manual de imagen corporativa.
- 2º. Para el caso de Asociaciones de "Zonas comerciales prioritarias", una relación de pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable
- d) Programa 4. Promoción de "Zonas comerciales prioritarias", se presentará la relación de pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.
- 4. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido

el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable, cumpliéndose en todo caso que el interesado debe financiar con recursos propios el porcentaje de subvención no subvencionada, previsto para cada programa y que pueda acreditarse el cumplimiento de los objetivos establecidos con la aprobación del proyecto.

No se entenderán justificados las inversiones y/o gastos en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Artículo 26. Pago de la subvención.

- 1. El pago total de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la solicitante haya indicado, cuando se haya comprobado la elegibilidad del gasto, se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado.
- 2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable previsto en la resolución de concesión.
- 3. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Capítulo IV. Otras disposiciones

Artículo 27. Modificación de las condiciones de concesión.

Excepcionalmente, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando surjan circunstancias concretas debidamente justificadas que imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones y siempre que no se dañe derechos de terceros. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Presentada la solicitud de modificación y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, deberá ser resuelta y notificada por el órgano concedente en un plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada. En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido y finalidad de la subvención, ni un incremento del importe concedido.

Artículo 28. Reintegro y régimen de infracciones y sanciones.

- 1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- 2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) Los incumplimientos relativos a la ejecución de los proyectos subvencionados que determinen la imposibilidad de que el proyecto pueda cumplir la finalidad para la que se concedió el derecho. Para los proyectos de todos los programas se considerará incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, y por tanto, una causa de reintegro total, toda desviación que implique una justificación inferior al 50 por ciento de la considerada para determinar el importe de la subvención.
- 3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad. Específicamente, en el supuesto de que el proyecto ejecutado cumpliera la finalidad para la que se concedió el derecho, y la justificación del coste de las actuaciones ascienda, al menos, al 50 por ciento de la considerada para determinar el importe de la subvención.
- 4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.
- 5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, las causas y el procedimiento en los supuestos de pérdida de derecho al cobro, serán los que contempla este precepto.

Artículo 29. Devolución a iniciativa del perceptor.

- 1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es/.
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y específicamente la Orden de 5/02/2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento de la actividad ferial y promoción comercial en Castilla-La Mancha y se realiza la convocatoria para el año 2009.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias, modificar las solicitudes y establecer los modelos a utilizar para la elaboración de la memoria y otros documentos justificativos.

Disposición final segunda. Aplicación de la orden.

La presente orden se aplicará a las convocatorias que se aprueben a partir de su entrada en vigor. No obstante lo anterior, se procederá a las modificaciones que resulten precisas para el cumplimiento de la normativa comunitaria, una vez aprobada, que resulte de aplicación a partir del 1 de enero de 2014.

Disposición final tercera. Régimen de recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2013

La Consejera de Empleo y Economía CARMEN CASERO GONZÁLEZ



# ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA

DATOS DE LA PERSON.	A SOLICITANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, n	ombre <u>y primer apellido</u>
Persona física NIF NIE Número de documer	ato
Nombre: 1° Apellido:	2º Apellido:
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de	documento y razón social
Persona jurídica Número de documento:	
Razón social:	
Domicilio:	
Provincia: C.P.:	Población:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:	
DATOS DE LA PERSONA	REPRESENTANTE
NIF Número de documento:	122.112.21.11.12
27/	2° Apellido:
NIF NIE Número de documento:	
NIF Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:	
NIF Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio:	2º Apellido:
NIF Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio: C.P.:	2º Apellido: Población:
NIF Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio: C.P.:  Teléfono: Teléfono móvil:	2º Apellido:  Población:  Correo electrónico:
NIF Nimero de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio: C.P.:  Teléfono: Teléfono móvil:  Horario preferente para recibir llamada:	2º Apellido:  Población:  Correo electrónico:  e realizarán con el representante designado por el interesado.
NIF NIE Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio: C.P.: Teléfono: Teléfono móvil:  Horario preferente para recibir llamada:  Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito so	2º Apellido:  Población:  Correo electrónico:  e realizarán con el representante designado por el interesado.
NIF NIE Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio: C.P.:  Teléfono: Teléfono móvil:  Horario preferente para recibir llamada:  Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se	2º Apellido:  Población:  Correo electrónico:  e realizarán con el representante designado por el interesado.
NIF NIE Número de documento:  Nombre: 1º Apellido:  Domicilio:  Provincia: C.P.:  Teléfono: Teléfono móvil:  Horario preferente para recibir llamada:  Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito so  DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (r. Rótulo comercial:	2º Apellido:  Población:  Correo electrónico:  e realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.





# Datos de la solicitud

Expone:  Que según lo establecido en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la competitividad, modernización y potenciación de la actividad del comercio minorista, en régimen de concurrencia competitiva, se regulan un conjunto de programas de ayudas y subvenciones que afectan a todos los actores comerciales, desde la pequeña empresa comercial hasta las asociaciones de comerciantes y las organizaciones interempresariales, destinadas al fomento de la competitividad, de la modernización y la potenciación de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Solicita:
■ La concesión de una subvención en el/los siguiente/s programa/s:
Puede solicitar, en este mismo Anexo, hasta cuatro actuaciones con independencia de si se corresponden con uno o diferentes programas
☐ PROGRAMA 1: Planes de implantación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
En el ámbito de la pyme comercial individual y de las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un máximo del 80% con un límite de 1.200 euros
Contratación de asesoramiento externo para el diagnóstico inicial a la empresa comercial en cuanto al uso e implantación de las TIC
Importe solicitado: €
<ul><li>Dimensión 1.</li></ul>
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada con un límite de 2.250 euros
Conexiones entre sistemas: Establecimiento de redes privadas que posibiliten la interconexión de los sistemas de los comercios, Intranet y/o acceso remoto.
Importe solicitado: €
Conexiones entre sistemas con el exterior: Sistemas remotos, mediante la conexión a Internet de banda ancha y correo electrónico.
Importe solicitado: €
☐ Sistemas de acceso remoto seguros que permitan el teletrabajo y oficina virtual.
Importe solicitado: €
☐ Software específico de gestión y/o de producción.
Importe solicitado: €
Dimensión 2.
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un máximo del 90%. de la inversión debidamente justificada con un límite de 2.700 euros
Gastos de desarrollo de una página web corporativa presencial con gestor de contenidos y nombre de dominio propio.
Importe solicitado: €
Gastos debidos a la adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de la página web ya existente en castellano del comercio solicitante.
Importe solicitado: €
Gastos de promoción online.
Importe solicitado: €
Gastos en seguridad en la red: servidores página web y conexiones seguras.
Importe solicitado: €





Servicios de consultoría y formación específica en el p	proyecto a realizar.
Importe solicitado: €	
Dimensión 3.	
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta	un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada con un límite de 4.950 euros.
Creación o mejora de una página web dinámica con <i>commerce</i> ).	servicios de valor añadido, desarrollo de funcionalidades de comercio electrónico (e-
Importe solicitado: €	
☐ Desarrollo de sistemas de gestión de relación con el cl	iente (CRM).
Importe solicitado: €	
Gestión de perfiles en redes sociales a través de la con	tratación de un Community Manager
Importe solicitado: €	
☐ Servicios de consultoría y formación específica en el p	proyecto a realizar.
Importe solicitado: €	
Servicios de consultoría y adaptación de la presencia v	web/e-commerce a la normativa vigente.
Importe solicitado: €	
☐ Procesos de certificación de "confianza <i>online</i> "	
Importe solicitado: €	
En el ámbito exclusivamente asociativo se podrán subven	cionar actuaciones de las asociaciones de comerciantes dirigidas a:
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta	un máximo del 90% de la inversión debidamente justificada con un límite de 5.850 euros.
Desarrollo de sistemas que permitan la prestación de s	servicios y la fidelización de los clientes a través de la red Internet.
Importe solicitado: €	
Creación de redes de comunicación interna (intranet)	de interconexión en red con y entre sus asociados y otros centros de gestión.
Importe solicitado: €	
> Para todas las dimensiones y actuaciones inc	luidas en el Programa 1
	ormáticos y complementos necesarios para llevar a cabo estos proyectos con carácter de la inversión total. Quedan excluidos todo tipo de aparatos de telefonía móvil,
Importe solicitado: €	
☐ PROGRAMA 2: Promoción de la cali	dad
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un	máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada con un límite de 1.350 euros.
Gastos de implantación de la norma UNE 175.001	
Importe solicitado: €	
Gastos de certificación de la norma UNE 175.001	
Importe solicitado: €	
F	





☐ PROGRAMA 3: Promoción del diseño
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada con un límite de 2.160 euros para pymes comerciales individuales y límite de 9.900 euros para asociaciones de comerciantes de Zonas comerciales prioritarias.
☐ Elaboración por parte de asesores externos de un "Manual de imagen de empresa comercial", o, en su caso, de "Zona comercial prioritaria".
Importe solicitado: €
☐ Diseño de envases, embalajes, bolsas y productos similares de identidad corporativa.
Importe solicitado: €
☐ Diseño de interiorismo.
Importe solicitado: €
☐ Proyectos de escaparatismo.
Importe solicitado: €
☐ PROGRAMA 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias
La cuantía a conceder será una subvención a fondo perdido hasta un máximo del 90% del coste de la actuación debidamente justificada con un límite de 10.000 euros
Acciones de animación comercial
Importe solicitado: €
Actuaciones para la adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado y microclima
Importe solicitado: €
Actuaciones para la puesta en marcha de programas de fidelización.
Importe solicitado: €
Otros proyectos de carácter colectivo (indique su denominación):
Importe solicitado: €
☐ Instalación de acceso zona Wifi gratuita de acceso controlado.
Importe solicitado: €
Desarrollo de campañas de posicionamiento SEO y SEM, mediante actuaciones dirigidas a conseguir presencia en Internet y/o desarrollo del <i>Social Commerce</i> .
Importe solicitado: €
Adhesión a plataformas de cupones descuento o creación de nuevas.
Importe solicitado: €
☐ PROGRAMA 5: Cooperación empresarial
Las ayudas consistirán en una subvención del 80% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de 8.000 euros
Actuaciones dirigidas a promocionar la comercialización y explotación de productos autóctonos de atractivo turístico.
Importe solicitado: €
☐ Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo (se excluyen ordenadores portátiles, aparatos de telefonía móvil y otros dispositivos móviles tales como <i>smartphones</i> , <i>ebook</i> , cámaras digitales y <i>tablets</i> ).
Importe solicitado: €
☐ Implantación de sistemas informáticos y gastos necesarios para la mejora de la gestión comercial integrada.
Importe solicitado: €

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18239





Consejería de Empleo y Economía Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

# Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:
Que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.
Si se ha solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fin").
Que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fín").
En su caso, que se reúnen los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto.
Que tiene el domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, por perceptor y año y de 60.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas).
Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, por perceptor y año y de 60.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas).
Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)
Que está dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y se halla al corriente de las obligaciones derivadas del mismo.
Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación
Que no concurre ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que cuenta con plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
Que no ha sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
Que asume el compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en cada una de las distintas líneas de ayuda reguladas en la presente Orden.
Que asume el compromiso de cumplir las restantes obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Que se compromete a comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como, la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
Que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.





Cuando el beneficiario sea una asociación de comerciantes, que está inscrita en el Registro de Asociaciones profesionales o empresariales correspondiente de la Consejería de Empleo y Economía.
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones:
<b>AUTORIZA</b> a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:
SI NO: Los acreditativos de identidad.
SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año y de 60.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas)
SI NO: La información relativa al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente). (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año y de 60.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas)
SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año y de 60.000 euros para entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas).
SI NO: La información relativa a vida laboral.
SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
•
<u> </u>
SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
Documento, presentado con fechaante la unidad de la Consejería de
Documento, presentado con fechaante la unidad de la Consejería de      Documento, presentado con fechaante la unidad de la Consejería de
<ul> <li>Documento, presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de</li> </ul>
☐ SI ☐ NO: El uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.
Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.
<b>Documentación:</b> (Ya sea para su presentación telemática o presencialmente).
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel):
Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
☐ Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
☐ Si el/la solicitante es una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18241





☐ Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. ☐ Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
Memoria descriptiva del proyecto que justifique la actuación a subvencionar
Programa de actuación que deberá contener su valoración económica, los presupuestos, un cronograma/calendario de ejecución y, en su caso, relación de pymes comerciales de la zona comercial prioritaria participantes.
Facturas proforma emitidas por empresa externa a la que solicita las ayudas en las que se describan detalladamente los proyectos, informes, actuaciones o bienes a adquirir y su precio
Para las solicitudes del Programa 1: Planes de implantación de TIC, en la Dimensión 1
☐ Memoria con la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad comercial desarrollada por la Pyme.
☐ En el supuesto de software privativo sujeto a licencia, deberá ir acompañado de fotocopia cotejada del certificado original de ésta.
Para las solicitudes del Programa 1: Planes de implantación de TIC, en la Dimensión 3, para la gestión de perfiles en Redes Sociales a través de la contratación de un Community Manager, se deberá presentar una memoria descriptiva de actuación, plan de acción, objetivos y resultados esperados.
Para las solicitudes del Programa 2: Promoción de la calidad, currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios que acredite experiencia en materia de gestión de calidad.
Otras ayudas solicitadas para el mismo fin
Por haber solicitado subvenciones o ayudas para este proyecto procedente de cualesquiera otra Administración Pública o entes
públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s solicitud/es:
correspondientes a la/s solicitud/es:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada:Importe subvención concedida:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Pecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Per haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Pecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:  Organismo concedente:
correspondientes a la/s solicitud/es:    Organismo:   Objeto de la ayuda:   Fecha de solicitud:   Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:   Organismo:   Objeto de la ayuda:   Fecha de solicitud:   Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:    Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:    Organismo concedente:   Objeto de la ayuda:
correspondientes a la/s solicitud/es:    Organismo:   Objeto de la ayuda:   Fecha de solicitud:   Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:   Organismo:   Objeto de la ayuda:   Fecha de solicitud:   Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:   Per haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:    Organismo concedente:   Objeto de la ayuda:   Fecha de concesión:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:  Organismo concedente: Objeto de la ayuda: Fecha de concesión: Importe de la ayuda concedida: Organismo concedente: Organismo concedente: Organismo concedente: Organismo concedente:
correspondientes a la/s solicitud/es:  Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida: Organismo: Objeto de la ayuda: Fecha de solicitud: Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:  Per haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:  Organismo concedente: Objeto de la ayuda: Fecha de concesión: Importe de la ayuda concedida: Importe de la ayuda concedida: Importe de la ayuda concedida:

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18242





Datos bancarios a efecto	s de la	subv	enc	ción														
Titular (debe coincidir con el solicitante):											NIF	<b>`</b> :						
Entidad financiera:						Loca	alidad	1:										
Domicilio de la entidad:																		
Nº de cuenta (20 dígitos)																		
				PA	AGO I	DE T	ASAS	S										
Este procedimiento conlleva, en s tributarias con la Hacienda auton Además de ésta, también resulta a	ómica de l	la Adm	ninis	tración o	le la Ju													
La cuantía de la tasa por la obtenc	ión del ce	rtificad	o se	rá de	Eu	ros.												
La cuantía de la tasa por la compu																		
En el caso de la obtenc aporta autorización para										lo sol	licita	y 8,25	€ si	el a	dmini	strado	)	
Y en el de las compulsa	1					ta qui	211 10 (	JULCII	5a.									
	,= <sub>P</sub>			-I														
Podrá acreditar el pago realizado:																		
Electrónicamente, mediante la	referencia	a:																
					_		_											
Presencialmente, adjuntando o	opia del n	nodelo	046,	, cumpli	mentad	o por	la ent	idad t	anca	ıria.								
En, a de	de 2	201		_														
Firma (DNI electrónico o	certific	ado y	zálic	qo).														
1 111114 (1511) 11100 0	20111110			<del></del> .														
Organismo destinatario:																		
DIRECCIÓN GENERA	L DE E	CON	ION	ИÍА, С	COMI	PET	TIV	IDA	D.	Y C	OMI	ERC	O					



# ANEXO II SOLICITUD DE ABONO: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA

N° DE EXPEDIENTE:		
DATOS DI	E LA PERSONA SOLICIT	CANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo	de documento, nombre <u>y pri</u>	ner apellido
Persona física NIF NIE Nún	nero de documento	
Nombre: 1° Apellido:		2º Apellido:
Si elige persona jurídica son obligatorios los camp	os: número de documento	y razón social
Persona jurídica Número	de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia: C.P.:	Población	
Teléfono: Teléfono móvil:	Correo ele	ctrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		
DATOS DE I	LA PERSONA REPRESE	NTANTE
NIF Nimero de docume	nto:	
Nombre: 1° Apellido:		2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia: C.P.:	Población	
Teléfono: Teléfono móvil:	Correo ele	ctrónico:
Horario preferente para recibir llamada:		
Si existe representante, las comunicaciones que deriven	de este escrito se realizarán	con el representante designado por el interesado.
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO C	OMERCIAL (rellenar si el	solicitante es una empresa comercial)
Rótulo comercial:		
Domicilio:		
	Población	
Epígrafe I.A.E.	C.N.A.E.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18244





Consejería de Empleo y Economía Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

#### DATOS DE LA SOLICITUD DE ABONO

N° DE EXPEDIENTE:

## RESUMEN DE LA INVERSIÓN:

PROGRAMA	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN JUSTIFICADA
Programa 1: Planes de implantación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)	€	€
Programa 2: Promoción de la calidad	€	€
Programa 3: Promoción del diseño	€	€
Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias	€	€
Programa 5: Cooperación empresarial	€	€
TOTAL		€

## Acreditación del cumplimiento de la condición de beneficiario **Declaraciones responsables:** La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: Que no ha cobrado de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. Si se ha recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fin"). Que el importe de las ayudas obtenida en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 últimos ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el último apartado de este formulario ("Otras ayudas solicitadas para el mismo fin"). Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad. Que ha cumplido la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado, en los siguientes términos: En materia medioambiental: Declaración de impacto ambiental: ☐ La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental: Fecha de publicación resolución DIA: Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha: ☐ No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental. Red Natura 2000: ☐ La actuación está incluida en la Red Natura 2000. Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables?: SÍ NO ☐ La actuación no está incluida en la Red Natura 2000. Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002): ☐ La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18245





Fecha de publicación resolución AAI: Diario / Boletín oficial de publicación / Nº / Fecha:
☐ La entidad no esta sujeta a dicha Ley.
<ul> <li>Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.</li> </ul>
☐ La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.  Fecha última Declaración ambiental vigente:
☐ La entidad no cuenta con dicho sistema.
¿Se realizan vertidos?: □ SÍ □ NO
<ul> <li>¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?: ☐ SÍ ☐ NO</li> <li>¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS?: ☐ SÍ ☐ NO</li> </ul>
• ¿Es un proyecto de carácter medioambiental?: ☐ SÍ ☐ NO
En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,
☐ La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
☐ La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
☐ Por tener contratados a más de 250 empleados.
Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
☐ Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
☐ Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
Que ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha establecido las medidas de difusión y publicidad que contempla el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 diciembre, de la Comisión, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
Que lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Documentación: (Ya sea para su presentación telemática o presencialmente).
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel a aportar):
Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18246





a la/s ayuda/s concedida/s:

Zincelon General de Zeonomas, compensational y control
Fotocopias compulsadas de las facturas emitidas conforme al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberán contar con un sistema de sellado que incluirá la referencia a su condición de gasto cofinanciado a través de FEDER, su porcentaje de imputación al proyecto y su importe imputado.
Documentos justificativos del pago, que estará a lo dispuesto en la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
Además de lo establecido anteriormente,
Para las solicitudes del Programa 1: Planes de implantación de TIC, memoria de la actuación de modernización realizada, que deberá incluir:
Especificación del alcance y funcionalidades de la aplicación informática adquirida y se indicarán además las razones de haber optado por esa solución.
☐ En el caso de la creación e implantación de páginas web, se deberá indicar el nombre del dominio y justificar la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.
En el supuesto de haber realizado pequeñas inversiones adicionales en equipos informáticos y complementos necesarios para llevar a cabo estos proyectos, justificación de su necesidad.
Para el caso de Asociaciones de "Zonas comerciales prioritarias", una relación de las pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.
Para las solicitudes del Programa 2: Promoción de la calidad, se indicará el punto de la norma a superar y justificación de haber superado la auditoría de primera certificación.
Para las solicitudes del Programa 3: Promoción del diseño, se presentará:
Copia de los correspondientes proyectos de diseño, escaparatismo y/o manual de imagen corporativa.
Para el caso de Asociaciones de "Zonas comerciales prioritarias", una relación de pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable
Para las solicitudes del Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias", la relación de pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.
Otras ayudas solicitadas para el mismo fin
Por haber recibido subvenciones o ayudas para este proyecto procedente de cualesquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s solicitud/es:
<ul><li>Organismo:</li></ul>
Objeto de la ayuda:
Fecha de solicitud:
Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:
<ul><li>Organismo:</li></ul>
Objeto de la ayuda:
Fecha de solicitud:
Importe subvención solicitada: Importe subvención concedida:
Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18247





Conseiería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía	a, Competitividad y Comercio				
<ul> <li>Organismo concedent</li> </ul>	ite:				
Objeto de la ayuda:					
Fecha de concesión: _	<u></u>				
Importe de la ayuda co	concedida:				
<ul> <li>Organismo concedent</li> </ul>	nte:				
Objeto de la ayuda:					
Fecha de concesión: _					
Importe de la ayuda co	concedida:				
Datos bancarios a efecto	os de la subvención				
Titular (debe coincidir con el solicitante):	NIF:				
Entidad financiera:	Localidad:				
Domicilio de la entidad:					
Nº de cuenta (20 dígitos)					
D. P. J. J. H.	PAGO DE TASAS				
Este procedimiento conlleva, en su caso, el pago de tasa por compulsas.					
La cuantía de la tasa por la compulsa será de Euros.  En el caso de las compulsas: 0,20 € por hoja compulsada.					
En el caso de las compu	aisas. 0,20 e poi noja compaisada.				
Podrá acreditar el pago realizado:					
Electrónicamente, mediante la referencia:					
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.					
F 1	1 201				
En, a de	de 201				
Firma (DNI electrónico o certificado válido):					
•					
Organisma dagtinataria					
Organismo destinatario:					
T DIDECCION CENED A		1			
DIRECCION GENERA	AL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO				

AÑO XXXII Núm. 129 5 de julio de 2013 18248

	°z.
	EE
æ	on all
be	e pa
Š	200
nión Europea	arroll
ું હ	Des
້	£85
	-
	×**.
	3
	4.4

Castilla-La Mancha	

Consejería de Empleo y Economía Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Firma y sello del representante legal:

20

qe

qe

മ

П

NOTA: Utilizar tantas hojas como sea necesario

(\*) Cuenta contable separada, para su seguimiento y control: Denominación de la cuenta contable separada:



## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

Orden de 02/07/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la apertura de los establecimientos comerciales ubicados en Castilla-La Mancha durante los domingos y festivos de apertura comercial autorizada mediante la subvención de los costes salariales de sus trabajadores, y se realiza la convocatoria para el año 2013. [2013/8393]

La entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, supuso la modificación de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. Con esta premisa, se ha llevado a cabo la modificación de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, a través de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptar el régimen de horarios comerciales a la normativa estatal.

A este respecto, la precitada Ley 1/2013, de 21 de marzo modifica, entre otros, el artículo 18.1, el cual adopta la redacción siguiente: "los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán doce al año".

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, se publicó la Orden de 23/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se modifica la Orden de 14/12/2012, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2013.

Con la presente norma se pretende potenciar la actividad empresarial comercial castellano- manchega, corregir los desequilibrios comerciales territoriales y temporales de la oferta comercial contribuyendo no solo a evitar la destrucción de empleo sino a crear nuevos puestos de trabajo y mejorar la calidad profesional del existente, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan aportar un mayor valor añadido potenciando y consolidando el sector comercial de Castilla-La Mancha. La globalización no solo ha cambiado los productos y la manera de comprar sino también los lugares y los tiempos en que se quiere consumir.

Este programa de subvenciones se enmarca en las propuestas estratégicas que se configuran dentro del Plan de Inversión y Creación de Empleo de Castilla-La Mancha (PICE) y concretamente en el Programa de Acción de apoyo al Sector Comercial, coadyuvando a dimensionar más adecuadamente nuestro tejido comercial e incentivando la contratación de nuevos trabajadores para, en definitiva, favorecer al pequeño comercio de nuestra comunidad con actuaciones veraces y eficaces.

El escenario presupuestario actual exige la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por ello, la iniciativa que se ponen en marcha en esta convocatoria da prioridad y hace especial énfasis en dirigir ayudas a las pequeñas empresas comerciales, para fomentar la apertura de los establecimientos comerciales durante los domingos y festivos de apertura autorizada, con el objetivo de mejorar su competitividad y contribuir al desarrollo económico y laboral del tejido comercial de nuestra región.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 31.1.11ª de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución.

Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Empleo y Economía, a tenor del artículo 1 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de esa Consejería, las competencias en materia de promoción empresarial y comercio.

Por todo ello, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Empleo y Economía, así como en el artículo 73

del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a subvencionar el coste salarial derivado de la realización de horas extraordinarias o de la contratación de nuevos trabajadores que presten sus servicios los domingos y festivos de apertura autorizada en establecimientos comerciales ubicados en Castilla-La Mancha, así como aprobar la convocatoria para su concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2013.
- 2. Los domingos y festivos de apertura autorizada serán los establecidos anualmente mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio.
- 3. Para la presente convocatoria los domingos y festivos de apertura autorizada serán los establecidos por la Orden de 14/12/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2013, modificada mediante Orden de 23/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones que regula esta orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Convocatorias.

Las convocatorias de ayudas que se amparen en las presentes bases reguladoras, se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación con el contenido mínimo exigido en el artículo 23 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden las empresas comerciales, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que dispongan de establecimientos en Castilla-La Mancha, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar de manera efectiva y continuada una actividad comercial minorista incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009): Grupos 47.1, 47.2, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7 (excepto el 47.73 Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados).
- b) Tener un máximo de cinco trabajadores en plantilla.
- c) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

- f) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o, en su caso, compromiso de formalizarlo antes del pago de la subvención.
- h) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- i) No estar incursos en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Cumplir con la actuación objeto de subvención que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente Orden.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

- 1. En el supuesto de emplear trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, el coste salarial de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de los mismos durante los domingos y festivos de apertura autorizada.
- 2. En el supuesto de formalización de nuevos contratos, el coste salarial de los trabajadores contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, por un periodo no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, para prestar sus servicios durante los domingos y festivos de apertura autorizada, siempre que dichos contratos se formalicen con trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha con fecha anterior a la contratación.
- 3. Para la presente convocatoria serán subvencionables los costes salariales que se hayan producido a lo largo de los domingos y festivos de apertura autorizada durante el año 2013, anteriores a la publicación de esta orden, que cumplan los requisitos previstos en la misma.

Artículo 8. Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención al amparo de la presente orden:

a) Los costes salariales derivados de contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

- b) Los costes salariales derivados de contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- c) Los costes salariales derivados de la realización de horas extraordinarias, cuando se superen los límites establecidos por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.
- e) El número de trabajadores por los que se solicite subvención, no podrá superar en número al 100% de la plantilla.

Artículo 9. Financiación de las subvenciones.

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2013, asciende a 500.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 19110000/G/751E/47000, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2013: 200.000 € Ejercicio 2014: 300.000 €

No podrán concederse subvenciones por importe superior al límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible.

2. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Capítulo II. Procedimiento: iniciación, solicitudes, instrucción y resolución

Artículo 10. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

- 1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que se publique como Anexo I a la correspondiente convocatoria de las ayudas, se presentarán en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de comercio.
- 2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los siguientes medios:
- a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección http://www.jccm. es. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) En el registro de la Consejería competente en materia de comercio, en sus Servicios Periféricos o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 4. Si la solicitud no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en la presente orden, o estos presentasen defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos en la presente convocatoria se realizará de las siguientes formas:

- 1. Mediante las siguientes declaraciones responsables que se incluyen en el formulario de solicitud:
- a) Declaración responsable de que no se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar el anexo correspondiente del formulario.
- b) Declaración responsable de que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionable.
- c) Declaración responsable de tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado 2. a) cuando se trate de subvenciones que no superen la cantidad de 18.000 euros, por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- g) Declaración responsable de estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) incluido como subvencionable en la presente Orden, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de dicho impuesto o de no realizar actividades sujetas al mismo, y hallarse al corriente de las obligaciones derivadas del mismo.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación
- i) Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Declaración responsable de contar con un plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
- k) Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- I) Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
- m) Declaración responsable del compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- n) Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- p) Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 8 de la presente Orden.
- q) Declaración responsable del convenio colectivo de aplicación a su empresa comercial.
- 2. Mediante las autorizaciones incluidas en los formularios de solicitud:
- a) Autorización a la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de identidad, información de índole tributaria, incluido el Impuesto de Actividades Económicas, de Seguridad Social, incluida vida laboral, así como de reintegro de subvenciones públicas y datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

- b) Autorización a la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio de la Consejería de Empleo y Economía del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.
- 3. Mediante la aportación de la siguiente documentación en original o fotocopia, necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario:
- a) Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- b) Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- c) En el caso de que el/la solicitante sea una comunidad de bienes se aportará la documentación siguiente:
- 1º. Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- 2°. Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.
- d) En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.
- e) En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- 4. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda y para el seguimiento de las subvenciones.

Artículo 12. Criterios de Valoración.

- 1. Criterios comunes:
- a) Número de domingos o festivos de apertura autorizada por los que solicita subvención, hasta un máximo de 10 puntos:
- 1°. De 1 a 4 domingos o festivos de apertura autorizada: 3 puntos.
- 2°. De 5 a 8 domingos o festivos de apertura autorizada: 6 puntos
- 3°. De 9 a 12 domingos o festivos de apertura autorizada: 10 puntos
- b) Subvención solicitada para trabajadores con discapacidad: 6 puntos.
- c) Subvención solicitada para jóvenes menores de 30 años: 5 puntos
- d) Subvención solicitada para personas mayores de 55 años: 5 puntos
- e) Subvención solicitada para mujeres en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino: 3 puntos.

Todos los criterios de valoración se entenderán por cada trabajador objeto de subvención, serán acumulables y no excluyentes.

#### 2. Criterios específicos:

- a) Duración de la inscripción como demandantes de empleo de los nuevos trabajadores contratados, hasta un máximo de 36 puntos. Se calificará con 0,05 puntos cada día de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo desde el día en el que se hubiera realizado la última inscripción en la Oficina de Empleo, hasta el día en que se produjese el alta en la Seguridad Social por inicio del contrato de trabajo cuya subvención se solicita.
- b) Número de trabajadores del comercio que realicen horas extraordinarias, hasta un máximo de 6 puntos:
- 1°. Un trabajador: 2 puntos.
- 2°. Dos o tres trabajadores: 4 puntos
- 3°. Cuatro o cinco trabajadores: 6 puntos

La puntuación obtenida en cualquiera de los criterios específicos se sumará a la resultante de la aplicación de los criterios comunes, obteniendo así el resultado final.

3. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida conforme al criterio establecido en el apartado 1.a). Si continuase el empate se estará al criterio establecido en el apartado 2.a) y en caso de persistir el criterio de desempate será el orden temporal de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

- 1. En el supuesto de emplear trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, será del 100% del coste salarial de las horas extraordinarias realizadas por cada uno de los mismos. El número máximo de horas extraordinarias que podrá realizar el personal de la empresa será el legalmente establecido para los contratos de referencia.
- 2. En el supuesto de formalización de nuevos contratos, será del 100% del coste salarial de la jornada realizada por los trabajadores contratados, sin que dicho coste pueda exceder del fijado por las tablas salariales del convenio colectivo que resulte de aplicación.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio de comercio de la Consejería competente en materia de comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.
- 2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. Dicho informe se elevará a la comisión técnica, como órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de las solicitudes.
- 3. La comisión técnica a la vista de las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará una lista priorizada de las solicitudes presentados en función de los criterios de valoración.
- 4. La comisión técnica estará formada por un presidente, y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario, todos ellos funcionarios designados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.
- 5. Las reglas de funcionamiento de la comisión técnica de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
- 7. Una vez examinadas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para su resolución la propuesta de resolución.
- 8. Podrá prescindirse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 9. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución del procedimiento.

1. Finalizada la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. La resoluciones de concesión serán motivadas y determinarán las personas a quienes se concede la subvención, junto con la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación, cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, a efectos de lo previsto en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 3. La resolución será notificada al interesado mediante correo certificado en el domicilio que haya señalado en su solicitud en el plazo máximo de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

- 1. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención cuando surjan circunstancias concretas debidamente justificadas que imposibiliten al beneficiario el cumplimiento de dichas condiciones y afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- 2. En ningún caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución el aumento de jornada del contrato subvencionado, de las horas extras realizadas ni del número de días de contratación.

Capítulo III. Justificación y abono

Artículo 17. Justificación.

- 1. La ayuda económica se hará efectiva mediante pagos trimestrales, una vez comprobada la documentación justificativa correspondiente a cada trimestre, de la siguiente forma:
- a) Primer pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de enero, febrero y marzo.
- b) Segundo pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de abril, mayo y junio.
- c) Tercer pago, correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de julio, agosto y septiembre.
- d) Cuarto pago correspondiente a las actuaciones subvencionables realizadas en los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.
- 2. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario presentará ante el órgano concedente, la siguiente documentación justificativa:
- a) Formulario de solicitud de abono, debidamente cumplimentado, que figura como Anexo II a esta Orden.
- b) Originales o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos justificativos:
- 1º. Originales o fotocopias compulsadas de las nóminas y seguros sociales con justificantes bancarios de pago de los mismos. Para aquellos casos en los que hayan sido realizadas horas extraordinarias, en la nómina deberán quedar claramente reflejados los días y las horas extraordinarias objeto de subvención.
- 2º.TC1 y TC2 correspondientes a los periodos subvencionados acompañados de los justificantes bancarios de pago.
- c) Para aquellos casos en los que se realicen nuevas contrataciones: copia del contrato de trabajo.
- 3. La documentación indicada en el apartado 2 se remitirá a la Dirección General competente en materia de comercio en el plazo de 15 días hábiles contados desde a la finalización de cada trimestre natural del correspondiente ejercicio.

- 4. Excepcionalmente y para el ejercicio 2013 la justificación correspondiente a los tres primeros trimestres podrá presentarse dentro de los primeros 15 días del mes de octubre.
- 5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- 6. Si transcurrido el plazo de justificación, se comprueba que el beneficiario no ha aportado la totalidad de la documentación exigida, o que la documentación aportada presenta alguna deficiencia, se le requerirá para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles. De no hacerlo así, se dictará resolución por la que se declarará la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 18. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

- 1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.
- 2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 19. Devolución voluntaria.

- 1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es/.
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 20. Régimen de sustitución de trabajadores.

En aquellos supuestos en los que se hayan producido nuevas contrataciones y el contrato subvencionado se hubiera extinguido por cualquier circunstancia, los beneficiarios deberán cubrir la vacante en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de idéntica jornada de trabajo que el extinguido y en todo caso por una duración mínima que complete, al menos, el tiempo que reste por cumplir de los domingos y festivos subvencionados.

Artículo 21. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

- 1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente Orden.
- 2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación. Se entenderá que existe incumplimiento total cuando no se mantenga el puesto de trabajo, o se reduzca su jornada laboral en más de un 51% de los periodos y días subvencionados.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones incursas en fraude de ley.
- 4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se acredite por parte del beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público. La Dirección General competente en materia de comercio determinará la cantidad a reintegrar por la empresa beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de las contrataciones justificadas y los pagos acreditados.
- 5. En particular, cuando se produjeran extinciones de contratos y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados en el mismo, procederá el reintegro parcial siempre que se hubiera cumplido, al menos, el 50% del período de los puestos de trabajo subvencionados y exista comunicación en el plazo de quince días desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social por parte de los beneficiarios.
- 6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.
- 7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las causas y el procedimiento en los supuestos de pérdida de derecho al cobro, serán los que contempla este precepto.

Artículo 22. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

- 1. Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente orden, la Consejería competente en materia de comercio podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la persona beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de esta Orden. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.
- 2. La autoridad laboral competente o la Inspección de Trabajo, podrá realizar cuantas actuaciones o visitas considere necesarias al objeto de comprobar la veracidad de las contrataciones y/o de las jornadas de trabajo que figuren en las resoluciones de concesión.

Artículo 23. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de comercio, el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos indicados por el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 24. Protección de datos.

- 1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Ayudas de "minimis".

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de minimis y están sujetas a lo Dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho reglamento, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El reglamento de minimis no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Disposición transitoria única. Actuaciones subvencionables realizadas durante 2013.

Serán subvencionables los costes salariales generados en el ejercicio 2013 por la prestación de servicios durante los domingos y festivos de apertura autorizada, anteriores a la entrada en vigor de la presente orden, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la misma.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias y modificar las solicitudes.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final tercera.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de julio de 2013

La Consejera de Empleo y Economía CARMEN CASERO GONZÁLEZ



#### **ANEXO I**

SOLICITUD PARA FOMENTAR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DURANTE LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA MEDIANTE LA SUBVENCIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE SUS TRABAJADORES

Γ	DATOS DE LA PERSON	NA SOLICITAN'	TE
Si elige persona física son obligatorios los ca	mpos: tipo de documento,	nombre <u>y primer</u> ε	apellido
Persona física NIF NIE	Número de docume	ento	
Nombre: 1°	Apellido:	2° A	Apellido:
Si elige persona jurídica son obligatorio	s los campos: número d	e documento y ra	azón social
Persona jurídica	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia: C.F	).:	Población:	
Teléfono: Teléfono i	nóvil:	Correo electrór	nico:
Horario preferente para recibir llamada:			
DA	TOS DE LA PERSONA	REPRESENTA	NTE
	de documento:		
Nombre: 1°	Apellido:	2° A	Apellido:
Domicilio:			
Provincia: C.F	D.:	Población:	
Teléfono: Teléfono r	nóvil:	Correo electrór	nico:
Horario preferente para recibir llamada:			
Si existe representante, las comunicaciones o	que deriven de este escrito	se realizarán con e	el representante designado por el interesado.
DAT	OS DEL ESTABLECIM	HENTO COME	RCIAL
Denominación			
Domicilio:			
Provincia: CP:	Población	1	
Correo electrónico:		página web:	
Nº trabajadores en plantilla:	Grupo Cl	NAE:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Consejería de Empleo y Economía

Datos de la solicitud				
reguladoras para la o extraordinarias o de	cido en el artículo 1 de la Orden de la concesión de ayudas destinadas a s la contratación de nuevos trabajado cimientos comerciales ubicados en Ca	subvencionar el cos pres que presten sus	te salarial derivad	lo de la realización de horas
Solicita:  La concesión de la su autorizada:	bvención para la apertura del estable	cimiento comercial e	en los siguientes de	omingos y festivos de apertura
Día de apertura:	_			
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:	<del>-</del>			
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:	<u>-</u>			
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:	-			
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:	_			
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
		1		



# Consejería de Empleo y Economía

Día de apertura:		1	1	
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:				
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:				
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:		·		
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
Día de apertura:				
Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total



## Consejería de Empleo y Economía

## Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

	Día de apertura:	-			
	Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
	Día de apertura:				
	Marcar una casilla por cada trabajador	Grupo o categoría profesional	Salario hora	Total horas	Importe total
				<u> </u>	
			Subvención	n total solicitada	$\epsilon$
A	creditación del cun	nplimiento de los requisitos			
La to	dos los datos consignado  ] Que el convenio colect  ] Que tiene el domicilio  ] Que tiene el centro de  ] Que no se han solicita	e, en su propio nombre o en representos son veraces, declarando expresame tivo de aplicación en su empresa es:fiscal en Castilla-La Mancha, y más o trabajo en Castilla-La Mancha, y más do a las Administraciones Públicas o nales, otras ayudas, subvenciones o in	concretamente en concretamente en _ entes públicos o p	rivados, nacionale	
	_	o recibido ayuda o ingreso, deberá cu			te formulario ("Otras ayudas
	subvenciones o ayudas supere el coste de la ac En el supuesto de l	as ayudas concedidas en ningún ca s de otras Administraciones Públicas, ctividad a desarrollar por el beneficiar haber recibido durante los últimos no apartado de este formulario ("Otras	o de otros entes púlio.  3 años subvencio	blicos o privados,	nacionales o internacionales, égimen de minimis, deberá
	Comunidades de Casti	de sus obligaciones tributarias con la illa-La Mancha. (Esta declaración sus a subvención no supere la cantidad de	stituirá a la autoriza	ación a la que se i	
		de sus obligaciones con la Seguridad niente, cuando la cuantía de la subveno			
		en el cumplimiento de las obligaciones se refiere el apartado siguiente, cuand			
		nte en el cumplimiento de las obligacionsable de encontrarse exento de dich			

Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,



# Consejería de Empleo y Economía

del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
Que no concurre ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que cuenta con el plan de prevención de riesgos laborales, o compromiso de formalizarlo con anterioridad al pago de la subvención.
Que no ha sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
Que asume el compromiso de cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
Que asume el compromiso de cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.  Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones establecidas las ayudas reguladas en la presente Orden.
Que asume el compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Que asume el compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
Que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 8 de la presente Orden.
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones
<b>AUTORIZA</b> a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:
SI NO: Los acreditativos de identidad.
SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año).
SI No: La información relativa al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
SI No: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, por
perceptor y año).
SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de
que la subvención supere el límite de 18.000 €, por perceptor y año).  SI □ NO: La información relativa a vida laboral.
SI NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:
·
SI NO: Los datos o documentos que se enquentren en noder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:
SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:  Documento, presentado con fechaante la unidad de la Consejería de
SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:



#### Consejería de Empleo y Economía

Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación (Ya sea para su presentación telemática o presencialmente).

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Si es persona física, documentación acreditativa del poder de representación en su caso.

En el caso de comunidades de bienes:

Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Hentificación de representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la comunidad de bienes.

En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.

En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

corresponden a la comunidad de bienes.
En su caso, acreditación de la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por los Servicios Sociales Públicos competentes.
En su caso, acreditación del grado de discapacidad, mediante la aportación de la documentación a la que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
Otras ayudas solicitadas para el mismo fin
Por haber solicitado subvenciones o ayudas para este proyecto procedente de cualesquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s solicitud/es:
<ul> <li>Organismo:</li></ul>
Por haber recibido las siguientes subvenciones de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de "minimis" durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentran pendientes de resolver (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre), se comunican los siguientes datos correspondientes a la/s ayuda/s concedida/s:
<ul> <li>Organismo concedente:</li> <li>Objeto de la ayuda:</li> <li>Fecha de concesión:</li> <li>Importe de la ayuda concedida:</li> <li>Organismo concedente:</li> <li>Objeto de la ayuda:</li> <li>Fecha de concesión:</li> <li>Importe de la ayuda concedida:</li> </ul>



Consejería de Empleo y Economía

Datos bancarios a efecto	s de	e la :	sub	venc	ión														
Titular (debe coincidir con el solicitante):												NII	F:						
Entidad financiera:							Loc	calida	d:										
Domicilio de la entidad:																			
Nº de cuenta (20 dígitos)																			
					F	AGO	DE T	CASA	S										
Este procedimiento conlleva, en s																			
tributarias con la Hacienda autono								Comu	ınıdac	les de	Castı	lla-L	La Ma	ancha	, de l	a enti	dad t	enefici	arıa.
La cuantía de la tasa por la obteno											1	- 14 -	- 0.1	) F C -	1 .	1	-4 A		
En el caso de la obteno aporta autorización para											O SOI	cita	y 8,₄	23 € S	i ei a	amını	straa	0	
Podrá acreditar el pago realizado:																			
□ F14(	C		. —			_													
Electrónicamente, mediante la	ı reier	rencia	ı: <u> </u>																
Presencialmente, adjuntando	conia	del m	odelo	046	cumn	liments	ido no	r la ent	tidad i	hancai	ria								
	орга	401 11	ouch	0 0 10,	cump		uo po	i ia ciri	- Indud	ouncu									
			0.1																
En, a de		de 2	01_		_														
Firma (DNI electrónico o	cert	tifica	ado	válio	(of														
Tima (Bivi ciccionico o	0011		uuo	, 411	40)														
Organismo dostinatorio:																			7
Organismo destinatario:																			1
DIRECCIÓN GENERA	ΙD	FF	CO1	VIO1	ΛÍΛ	COM	IDET	TTI	/ID/	י חי	7 ((	м	ED4	٦IO					



# ANEXO II SOLICITUD DE ABONO: SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DURANTE LOS DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA

N° DE EXPEDIENTE:				
	DATOS DE	LA PERSONA SOLI	CITANTE	
Si elige persona física son obliga	torios los campos: tipo d	le documento, nombre y	primer apellido	
Persona física NIF	NIE Núme	ero de documento		
Nombre:	1° Apellido:	-	2º Apellido:	
Si elige persona jurídica son o	obligatorios los campo	os: número de docume	ento y razón social	
Persona jurídica	Número de	e documento:		
Razón social:				
Domicilio:				
Provincia:	C.P.:	Poblac	ión:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo	electrónico:	
Horario preferente para recibir l	lamada:	<u> </u>		
	DATOS DE LA	A PERSONA REPRE	SENTANTE	
NIF NIE NIE	DATOS DE LA		SENTANTE	
NIF NIE NOMbre:			SENTANTE  2° Apellido:	
	Número de document			
Nombre:	Número de document		2° Apellido:	
Nombre:  Domicilio:	Número de document	Poblac	2° Apellido:	
Nombre:  Domicilio:  Provincia:	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:	Poblac	2° Apellido:	
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  llamada:	Poblac Correo	2º Apellido:ión:electrónico:	te designado por el interesado.
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:  Horario preferente para recibir	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  Ilamada:  unicaciones que deriven o	Poblac Correo	2º Apellido:  ión:  electrónico:  rán con el representan	te designado por el interesado.
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:  Horario preferente para recibir	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  Ilamada:  unicaciones que deriven o	Poblac Correo  de este escrito se realizar	2º Apellido:  ión:  electrónico:  rán con el representan	te designado por el interesado.
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:  Horario preferente para recibir  Si existe representante, las comu	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  Ilamada:  unicaciones que deriven o	Poblac Correo  de este escrito se realizar	2º Apellido:  ión:  electrónico:  rán con el representan	te designado por el interesado.
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:  Horario preferente para recibir Si existe representante, las comu	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  Ilamada:  unicaciones que deriven o	Poblac Correo  de este escrito se realizar	2º Apellido:  ión:  electrónico:  rán con el representan	te designado por el interesado.
Nombre:  Domicilio:  Provincia:  Teléfono:  Horario preferente para recibir  Si existe representante, las comu  Denominación Domicilio:	Número de document  1º Apellido:  C.P.:  Teléfono móvil:  Ilamada:  DATOS DEL ES	Poblac Correo  de este escrito se realizar STABLECIMIENTO	2º Apellido:  ión:  electrónico:  rán con el representan  COMERCIAL	te designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Economía, Competitividad y Comercio, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación del procedimiento. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avenida de Irlanda, 14 en Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Domicilio de la entidad: Nº de cuenta (20 dígitos)

Consejería de Empleo y Economía

DATOS DE LA SOLICITUD DE ABONO
N° DE EXPEDIENTE:
PAGO QUE SE SOLICITA:
Primer pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de enero, febrero y marzo.
Segundo pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de abril, mayo y junio.
Tercer pago, correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de julio, agosto y septiembre.
Cuarto pago correspondiente a las contrataciones realizadas para los domingos y festivos de apertura autorizada durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.
Acreditación del cumplimiento de los requisitos
<b>Documentación</b> (Ya sea para su presentación telemática o presencialmente).
Declara aportar los siguientes documentos:
Esta documentación se remitirá a la finalización de cada trimestre a la Dirección General competente en materia de comercio en los primeros 15 días del mes siguiente al vencimiento del trimestre.
> PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE SE REALICEN NUEVAS CONTRATACIONES:
Copia del contrato de trabajo
Nóminas y seguros sociales, con justificantes bancarios de pago de los mismos. (Originales o fotocopias debidamente compulsadas)
> PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO SE REALICEN NUEVAS CONTRATACIONES:
Nóminas y seguros sociales, con justificantes bancarios de pago de los mismos. En la nómina deberán quedar claramente reflejados los días y las horas extraordinarias objeto de subvención. (Originales o fotocopias debidamente compulsadas)
> DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS CASOS
Originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos justificativos:
☐ TC1 y TC2 correspondientes a los periodos subvencionados acompañados de los justificantes de pago.
Datos bancarios a efectos de la subvención
Titular (debe coincidir con el solicitante):  NIF:
Entidad financiera: Localidad:



Consejería de Empleo y Economía

PAGO DE TASAS
Este procedimiento conlleva, en su caso, el pago de tasa por compulsas.
La cuantía de la tasa por la compulsa será de Euros.
En el caso de las compulsas: 0,20 € por hoja compulsada.
Podrá acreditar el pago realizado:
Electrónicamente, mediante la referencia:
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.
En, a de de 201
Firma (DNI electrónico o certificado válido)
Organismo destinatario:
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y COMERCIO